

**Al contestar refiérase  
al oficio N.º 05033**

19 de abril, 2023  
**DFOE-CIU-0150**

Señor  
Álvaro Antonio Bermúdez Peña  
Presidente  
Consejo Directivo  
**INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER)**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del proceso para nombramiento a plazo indefinido del auditor interno de INCOFER

Con el fin de que ponga en conocimiento de la Junta Directiva del INCOFER en la siguiente sesión inmediata al recibo del presente oficio, se comunica lo resuelto por la Contraloría General de la República ante la gestión de aprobación del proceso para nombramiento del auditor interno a plazo indefinido, incoado por dicha Administración mediante oficio Incofer-CD-OF-0020-2023 del 30 de marzo del presente año, conforme al acuerdo 059-2023 tomado por la Junta Directiva de INCOFER en sesión ordinaria 010-2023 del pasado 29 de marzo, en el cual aprobó el proceso realizado y la terna seleccionada, autorizando la remisión a este Órgano Contralor para su debida aprobación de acuerdo con la normativa legal correspondiente y lo previamente notificado a dicha Administración por esta Área de Fiscalización en el oficio 03761 (DFOE-CIU-0124) del 29 de marzo del presente año.

A continuación se desarrolla el sustento fáctico y jurídico de la presente decisión.

## I. NORMATIVA APLICABLE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292 le corresponde al jerarca institucional el nombramiento por tiempo indefinido del auditor y del subauditor interno, para ello debe realizar un concurso público, asegurando la selección de los candidatos idóneos para ocupar dichos puestos, lo cual debe constar en el expediente respectivo. Asimismo, la norma señala como imperativo aprobar a lo interno el proceso y comunicar la terna seleccionada a la Contraloría General de la República previamente a efectuar el nombramiento, con el objeto de que se analice el proceso de selección implementado por la Administración, el cual puede ser aprobado o vetado por el Órgano Contralor. En este último caso, se deben girar las disposiciones al ente señalando los elementos objetados para que la Administración asuma su debida corrección.

Asimismo, a partir de los "*Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR*"<sup>1</sup>, la Contraloría General regula la competencia de aprobación delegada legalmente, estableciéndose en la norma 2.3.8 los requisitos indispensables que debe acreditar, mediante información certificada la Administración solicitante, para incoar el proceso de aprobación respectivo; en caso que no se cumpla lo dispuesto en los lineamientos, la norma 2.3.9 señala que el Órgano Contralor devolverá a la institución el requerimiento indicando las faltas u omisiones que motivan tal decisión.

## II. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

La Administración ha suministrado las siguientes certificaciones con el objetivo de demostrar que el nombramiento cumple con lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria, las cuales se detallan a continuación:

- Certificación N.º. CERT-006-2023 emitida el 30 de marzo de 2023 por la Secretaria de Acta del Consejo Directivo mediante la cual se externa el acuerdo 59-2023 tomado por el órgano jerárquico institucional en sesión ordinaria 010-2023 del 29 de marzo de 2023, en el que "aprueba y valida el proceso realizado y la terna seleccionada por la administración para la selección de los candidatos al puesto de Auditor General de este Instituto y autoriza su remisión a la Contraloría general de la República".
- Certificación N.º DRH-CERT-014-2023 del 23 de febrero de 2023 dictada por la Gerencia Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos, donde se indica que la plaza de titular se encuentra vacante y no hay impedimento para ser ocupada. Además se certifica que se cuenta con contenido económico para cubrir el pago del puesto de Auditor Interno.

<sup>1</sup> Emitida bajo resolución R-DC-83-2018 de las ocho horas del nueve de julio de dos mil dieciocho.

- Certificación N° DRH-CERT-015-2023 del 23 de febrero de 2023 dictada por la Gerencia Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos, donde se indicó que “los integrantes de la terna cumplen con los requisitos mínimos establecidos y la normativa jurídica vigente, para ocupar en propiedad la plaza institucional asignada bajo el consecutivo interno como N° 2, de Auditor General ubicada en la Auditoría Interna de este Instituto”.
- Certificación N° DRH-CERT-016-2023 del 23 de febrero de 2023 dictada por la Gerencia Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos por medio de la cual hace constar “que mediante Acuerdo N° 197, de la Sesión N°43-2022 celebrada el 14 de diciembre de 2022, el seno del Consejo Directivo de INCOFER, conoció y aprobó el perfil para el puesto de Auditor General, mismo que cumple con lo dispuesto por la Contraloría General de la República...”.
- Certificación N° DRH-CERT-018-2023 del 23 de febrero de 2023 dictada por la Gerencia Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos por medio de la cual hace constar que “en el concurso N° 001-2023 se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la Institución”.
- Certificación N° DRH-CERT-019-2023 del 23 de febrero de 2023 dictada por la Gerencia Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos por medio de la cual hace constar que la “selección de los candidatos integrantes de la terna o nómina se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.”
- Certificación N° DRH-CERT-020-2023 del 23 de febrero de 2023 dictada por la Gerencia Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos por medio de la cual hace constar que “los candidatos de la terna no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la institución.”
- Certificación N° DRH-CERT-021-2023 del 23 de febrero de 2023 dictada por la Gerencia Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos por medio de la cual hace constar que “existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.”
- Certificación N° DRH-CERT-022-2023 del 23 de febrero de 2023 dictada por la Gerencia Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos por medio de la cual hace constar “que los resultados y la conformación de la terna o nómina derivados del concurso N° 001-2023 han sido debidamente notificados a todos los participantes”.

- Certificación N° DRH-CERT-023-2023 del 23 de febrero de 2023 dictada por la Gerencia Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos por medio de la cual hace constar que “han sido debidamente resueltas todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso.”

Con fundamento en la normativa citada y en las certificaciones aportadas, -las cuales son de exclusiva responsabilidad del propio emisor-, se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Control Interno, n.° 8292 y siendo que la información aportada por la institución resulta razonable, la Contraloría General, de conformidad con lo que establece el punto 2.3.11 de los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna (R-DC-83-2018), aprueba el procedimiento concursal efectuado y la terna propuesta, por lo que el Jerarca institucional puede realizar el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno del INCOFER.

Se advierte a la Junta Directiva del INCOFER, que de acuerdo con el punto 2.3.12 de los Lineamientos supra citados, dentro de los diez días hábiles a la recepción del oficio con la aprobación del Órgano Contralor, deberá hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor interno. Asimismo, deberá comunicar los datos del profesional nombrado al área de fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, aportando al menos el detalle de la información puntualizada en dicho numeral.

Asimismo, se recalca que el oficio mediante el cual se comunica la designación efectuada debe estar suscrito por el jerarca respectivo; y al tratarse de un órgano colegiado, debe estar firmado por el funcionario designado con poder suficiente para esos efectos, y acompañarse de una certificación del acuerdo que cite la sesión y el acta respectiva.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval  
**Gerente de Área**



José Francisco Monge Fonseca  
**Fiscalizador**

/mrp

G.: 2023001208-2  
NI: 4581-2023, 6580-2023, 7480-2023